



Carátula de Crédito

Nombre Cliente:			
No. Cliente:		Banco: Bancomer	Convenio: 1295993
No. Contrato:		Referencia:	

Nombre Comercial del Producto:	Crédito Personal CALFER		
Tipo de Crédito:	SIMPLE		
CAT (Costo Anual Total)	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
Sin IVA para fines informativos y de comparación.	Ordinaria fija % (más IVA) Por mora % (más IVA)	Pesos	Pesos
NÚMERO DE PAGOS	MONTO DE CADA PAGO		
	Pesos (Incluye IVA, aplicable el día de vencimiento.)		
Plazo del Crédito:		Fecha límite de pago:	

COMISIONES RELEVANTES

Concepto	Periodicidad	Monto (más I.V.A.)
Contratación o apertura	A la fecha de firma	0.00% sobre monto del crédito

ADVERTENCIAS: Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.
Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.

SEGUROS

Seguro: El producto no prevé este servicio	Aseguradora: No aplica	Cláusula: Décima	ADVERTENCIAS: el no contar con un seguro de vida puede traerles dificultades a tus familiares en caso de accidente.
--	----------------------------------	----------------------------	--

ESTADO DE CUENTA:

Enviar a domicilio: _____ Consulta vía internet: Envío por correo electrónico: _____

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
Domicilio: Aut. México-Querétaro 3069-C, Oficina 102C, Col. Industrial Tlalnepantla 54030 Tlalnepantla, Edo. México.
Teléfono: 55 5833 7575 Correo electrónico: une@calfer.mx
Página de internet: www.calfer.mx

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 7421-439-022955/03-02230-0720

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
Teléfono: 01 800 999 8080 y 53 40 09 99. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

La presente Carátula forma parte del Contrato de Crédito. Habiendo leído todos los términos y condiciones del presente Contrato de Crédito y estando de acuerdo con su contenido el CLIENTE lo firma en Tlalnepantla, Estado de México a los días del mes de del .

Nombre y Firma del Cliente

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EN ADELANTE, EL “**CONTRATO**”), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **CAFERAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, COMO ACREDITANTE (EN ADELANTE, “**CALFER**”) Y POR SU PROPIO DERECHO LA PERSONA CUYO NOMBRE APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, COMO ACREDITADO (EN ADELANTE, EL “**CLIENTE**”), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara CALFER por conducto de su(s) representante(s) que:

- a) Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, constituida legalmente conforme a las leyes de México y que se rige por sus estatutos sociales y, en lo no previsto en ellos, por la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio, la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Legislación Mercantil en General, los Usos y Prácticas Mercantiles, las Normas del Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- b) Para su constitución y operación no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no está sujeta a la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, excepto en lo relativo a materia de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es CAF-120529-S21
- d) Su representante cuenta con las facultades necesarias para la firma de este Contrato las cuales no le han sido revocadas ni restringidas.
- e) Que su domicilio se encuentra ubicado en Autopista México Querétaro 3069-C, oficina 102 C, Col. Industrial Tlalnepantla 54030, Estado de México, México.
- f) Su representada aprobó el otorgamiento del presente Crédito en los términos que en este instrumento se establecen.

II. Declara el CLIENTE por su propio derecho que:

- a) Es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana y con plena capacidad para celebrar el presente Contrato.
 - i) En caso de ser una persona física con nacionalidad extranjera, en este mismo acto manifiesta que cuenta con la documentación emitida por el Instituto Nacional de Migración para efecto de la celebración del presente acto.
- b) Para efecto de dar cumplimiento a las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2011 y modificadas el 23 de diciembre de 2011 (en adelante “Disposiciones”) ha exhibido a CALFER la siguiente documentación: Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); Identificación Personal emitida por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, en donde aparece fotografía, firma del portador y domicilio; y comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión (luz, teléfono, gas, impuesto predial, agua o estados de cuenta bancarios).
- c) Ha proporcionado a CALFER, los datos establecidos en la Solicitud.
- d) Previamente a la celebración del presente Contrato, CALFER le ha informado su contenido y ha hecho de su conocimiento los términos y condiciones así como los cargos, comisiones o gastos que se generarán por el Crédito otorgado. Asimismo del Costo Anual Total (CAT), el cual se define como “El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos.”
- e) CALFER le ha informado que: i) mantendrá a su disposición, en sus oficinas o sucursales, el Contrato y que podrá entregarle si así lo requiere, copia del mismo; ii) en este acto le entrega copia del Contrato y de todos los documentos y anexos que documenten el presente Crédito; iii) se hace del conocimiento que el presente Contrato lo puede encontrar y consultar en el portal del RECA a través de la página de Internet de la CONDUSEF www.condusef.gob.mx bajo el número indicado en la Carátula respectiva, que forma parte del presente Contrato y misma que se ha hecho del conocimiento del CLIENTE en lo relativo al RECA o en la página de Internet de CALFER www.calfer.mx.
- f) Se le ha explicado y hecho de su conocimiento la Carátula que contiene la información del presente Contrato.
- g) A esta fecha no tiene pendiente, ni existe amenaza de que vaya a iniciarse alguna acción o procedimiento ya sea judicial o extrajudicial que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato.
- h) La información presentada por el CLIENTE a CALFER, es completa y correcta y refleja razonablemente su situación financiera, la cual a esta fecha no ha sufrido cambio importante adverso.
- i) Se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y derechos sin acreditarlo.
- j) Ha solicitado a CALFER un Crédito por la cantidad especificada en la Carátula para que sea destinado a los fines lícitos que se mencionan en la Solicitud, por lo que expresa su conformidad con las condiciones, lineamientos y plazos que CALFER designe para la entrega de dichos recursos; y acepta sujetarse a sus reglas, formas y políticas de operación, otorgamiento, entrega de recursos, vigencia, cancelación o cualquier otra condición que CALFER determine sobre el Crédito.
- k) Tiene conocimiento que la celebración del presente Contrato no la puede realizar por cuenta de un tercero, propietario real o proveedor de recursos. Quedando CALFER facultada para determinar la rescisión o no del Contrato, en caso de detectarse dicha situación.

DEFINICIONES

Para efectos del presente Contrato, las PARTES asignan a los términos señalados a continuación, el significado que, independientemente de su utilización en singular o en plural, serán aplicados en el Contrato.

1. **CALFER.** Marca comercial de CAFERAL S.A de C.V. SOFOM ENR.
2. **SOLICITUD.** Formato de identificación del CLIENTE. Para efectos del presente Contrato datos personales del CLIENTE.
3. **CARÁTULA.** Documento integrante del presente Contrato, en el que se establecen la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.
4. **CONTRATO.** Documento que establece los derechos y obligaciones de las PARTES, que integran Carátula, Contrato y anexos.
5. **DÍA HÁBIL.** Cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.
6. **DÍA INHÁBIL.** Los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.
7. **FECHA LÍMITE DE PAGO.** Día hábil en que el CLIENTE debe pagar a CALFER la respectiva parcialidad. En caso que alguna fecha límite de pago sea día Inhábil, el pago de la respectiva parcialidad, deberá efectuarse el día hábil inmediato siguiente, sin cargo alguno.
8. **FECHA DE CORTE.** Los días fecha de corte son los días de cada mes marcados en la Carátula, por lo que a partir del día hábil siguiente se computan los intereses respectivos.
9. **COMISIÓN.** Costo expresado en porcentaje que pagará el CLIENTE por la apertura del Crédito solicitado.
10. **IMPORTE DEL CRÉDITO.** Monto indicado en la Carátula que, respecto del Crédito y, conforme al Contrato, se otorga al CLIENTE por CALFER.
11. **IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO.** Es la suma del monto del Crédito más los intereses ordinarios del Crédito, así como del importe del IVA correspondiente, establecido en la Carátula.
12. **IVA DE LOS INTERESES ORDINARIOS DEL CRÉDITO.** Significa el monto que resulta de multiplicar los intereses ordinarios, por el porcentaje correspondiente del Impuesto al Valor Agregado, conforme a las disposiciones legales aplicables.
13. **PARCIALIDADES.** Son los importes que el CLIENTE debe pagar a CALFER, para el efecto que sea pagado, en su totalidad, el importe total del Crédito. El número de parcialidades, periodicidad de pago e importe de cada una de las parcialidades, se indican en la Carátula.
14. **TASA FIJA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA.** Es el porcentaje fijo indicado en la Carátula como Tasa de Interés Anual Ordinaria, que es aplicado sobre el monto del Crédito y cuyo importe resultante, debe pagar el CLIENTE a CALFER a través de las parcialidades. El cálculo de la tasa de interés ordinaria se calcula diario. El pago de la tasa de interés ordinario del Crédito no puede ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.
15. **TASA FIJA DE INTERÉS ANUAL MORATORIA.** Es el porcentaje fijo indicado en la Carátula como Tasa de Interés Anual Moratoria, que es aplicado sobre el monto del saldo vencido del Crédito desde la fecha de incumplimiento y durante todo el tiempo que se encuentren insolutas las cantidades vencidas y no pagadas. El cálculo de la tasa de interés moratoria se calcula diario.
16. **CAT.** Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito objeto del presente Contrato.
17. **CONDUSEF.** Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
18. **RECA.** Registro de Contratos de Adhesión, a cargo de la CONDUSEF, en el que el CLIENTE podrá consultar el presente Contrato, la Carátula, documentos o preceptos legales contenidos en el presente Contrato.
19. **TABLA DE AMORTIZACIÓN.** Reporte completo de los pagos que deben hacerse hasta la extinción de la deuda.
20. **PROVEEDOR DE RECURSOS.** Aquella persona que, sin ser el titular del presente Contrato celebrado con CALFER, aporta recursos a ésta de manera regular para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin obtener los beneficios económicos derivados de éste.
21. **PROPIETARIO REAL.** Aquella persona que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados del presente Contrato celebrado con CALFER y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, disfrute, aprovechamiento o disposición de los recursos, esto es, como el verdadero dueño de los recursos.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes otorgan y se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- APERTURA DE CRÉDITO. CALFER otorga en favor del CLIENTE un Crédito simple por la cantidad que se encuentra mencionado en la Carátula respectiva, que forma parte del presente Contrato, misma que se ha hecho del conocimiento del CLIENTE en lo relativo al importe del Crédito. Dentro del importe del Crédito concedido no quedan comprendidos los intereses, comisiones, primas de seguros y los gastos que se causen en virtud de este Contrato y que deba cubrir el CLIENTE.

SEGUNDA.- VIGENCIA O PLAZO DEL CRÉDITO. El presente Contrato tendrá una vigencia o plazo que se encuentra mencionado en la Carátula respectiva, que forma parte del presente Contrato, misma que se ha hecho del conocimiento del CLIENTE en lo relativo al plazo; sin perjuicio de la obligación del CLIENTE de pagar los saldos insolutos del Crédito en la fecha de terminación, sujetándose a las Disposiciones que en materia de terminación incluye el presente Contrato. La vigencia o plazo del Crédito establecido en la Carátula no puede ser prorrogable bajo ninguna circunstancia.

TERCERA.- DESTINO. El CLIENTE se obliga a destinar el importe del presente Crédito para los fines establecidos que proporcionó al momento del llenado de la Solicitud.

CUARTA.- FORMAS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. El CLIENTE dispone del Crédito en una sola exhibición. Para disponer el Crédito instruye en este acto a CALFER para que el Crédito solicitado por el CLIENTE se entregue mediante: i) cheque nominativo a favor del CLIENTE o ii) transferencia electrónica a la cuenta que el CLIENTE ha designado. En cualquier caso el titular de dicha cuenta debe ser precisamente el CLIENTE. El CLIENTE podrá disponer del Crédito autorizado al amparo del presente Contrato una vez suscrito el Pagaré que reúne los requisitos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y se relacionen con este Contrato. Autorizando el CLIENTE expresamente a CALFER a ceder, negociar o descontar los títulos así suscritos, en cuyo evento subsistirán las garantías concedidas.

Artículo 170.- El pagaré debe contener:

- I.- La mención de ser pagaré, inserta en el texto del documento;*
- II.- La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero;*
- III.- El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago;*
- IV.- La época y el lugar del pago;*
- V.- La fecha y el lugar en que se suscriba el documento; y*
- VI.- La firma del suscriptor o de la persona que firme a su ruego o en su nombre.*

QUINTA.- OBLIGADO SOLIDARIO. El CLIENTE y la persona que firma la solicitud y el Contrato con carácter de "OBLIGADO SOLIDARIO", cuyo nombre y firma se encuentran al final del presente Contrato, se obligan ante CALFER respecto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, en los términos de los artículos 1987, 1988 y 1989 del Código Civil Federal, que para fines de claridad se transcriben a continuación:

Artículo 1987.- Además de la mancomunidad, habrá solidaridad activa, cuando dos o más acreedores tienen derecho para exigir, cada uno de por sí, el cumplimiento total de la obligación; y solidaridad pasiva cuando dos o más deudores reporten la obligación de prestar, cada uno de por sí, en su totalidad, la prestación debida.

Artículo 1988.- La solidaridad no se presume; resulta de la ley o de la voluntad de las partes.

Artículo 1989.- Cada uno de los acreedores o todos juntos pueden exigir de todos los deudores solidarios o de cualquiera de ellos, el pago total o parcial de la deuda. Si reclaman todo de uno de los deudores y resultare insolvente, pueden reclamarlo de los demás o de cualquiera de ellos. Si hubiesen reclamado sólo parte, o de otro modo hubiesen consentido en la división de la deuda, respecto de alguno o algunos de los deudores, podrán reclamar el todo de los demás obligados, con deducción de la parte del deudor o deudores libertados de la solidaridad."

Las obligaciones solidarias convenidas conforme a esta Cláusula, incluye las derivadas de cualquier cantidad por concepto de intereses, comisiones, impuestos y demás accesorios que se causen en ejercicio del presente Contrato.

SEXTA.- ESTADOS DE CUENTA Y CONSULTA DE SALDOS. Las partes acuerdan que CALFER pone a disposición del CLIENTE, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del mes, un Estado de Cuenta en el que se reflejen principalmente: monto del Crédito; la tasa de interés ordinaria y moratoria anual aplicada; el período a que corresponda; saldo inicial y fecha de corte del período; los intereses generados en el período; el monto a pagar en el período; fecha límite de pago; los movimientos cargados y abonados en el período correspondiente, incluyendo monto, fecha y descripción de la operación; el monto total de las comisiones cobradas; en su caso, los cargos objetados por el usuario.

El CLIENTE acepta que puede consultar sus Estados de Cuenta y movimientos gratuitamente de alguna de las siguientes maneras:

- 1.- A través de correo electrónico, escribiendo a la dirección contacto@calfer.mx. El Cliente deberá enviar su nombre completo y el número de crédito proporcionado a la firma del presente Contrato.
- 2.- Acudiendo a las oficinas de CALFER y presentando su Identificación Oficial para verificar su identidad.

El CLIENTE puede realizar consultas respecto al saldo y movimientos de su Crédito en el Estado de Cuenta, acudiendo a las oficinas de CALER o comunicándose a los teléfonos: 44 4828 5058 / 44 4828 5556. La información que CALFER le proporcione al CLIENTE será la que aparezca en sus registros contables a la fecha de su consulta.

El CLIENTE contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte señalada en el Estado de Cuenta para objetar la información contenida en el Estado de Cuenta en cuestión a través de la UNE y con el procedimiento mencionado en la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato.

En caso de que el CLIENTE no solicite a CALFER la terminación anticipada del Contrato y realice el pago de la totalidad del Crédito otorgado, así como de los accesorios generados, CALFER deberá entregar o mantener a disposición de El CLIENTE, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

SÉPTIMA.- INTERESES ORDINARIOS. El presente Crédito causará intereses ordinarios pagaderos a una tasa de interés fija anual y de acuerdo a la frecuencia ambas mencionadas en la Carátula respectiva, que forma parte del presente Contrato, misma que se ha hecho del conocimiento del CLIENTE en lo relativo a tasa de interés y frecuencia. El CLIENTE acepta la tasa de interés y la frecuencia, ambas mencionadas en la Carátula respectiva, que forma parte del presente Contrato, misma que se ha hecho del conocimiento del CLIENTE en lo relativo a tasa de interés y frecuencia. El pago de intereses se efectuará junto con el pago en las fechas establecidas en la Tabla de Amortización. Adicionalmente el pago de los intereses deberá hacerse incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado el cual se encuentra incluido en la Tabla de Amortización. El cálculo de los intereses se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 (trescientos sesenta). Las partes convienen que el pago de los intereses no podrá ser cobrado por anticipado, únicamente por periodos vencidos.

OCTAVA.- INTERESES MORATORIOS. En caso de que el CLIENTE no cubra puntualmente a CALFER algún pago por concepto de capital o cualquier otra cantidad que adeude, pagará a ésta los intereses moratorios a una tasa fija anual estipulada en la Carátula respectiva, que forma parte del presente Contrato, misma que se ha hecho del conocimiento del CLIENTE en lo relativo a tasa de interés moratoria, desde la fecha de incumplimiento y durante todo el tiempo que se encuentren insolutas las cantidades vencidas y no pagadas. El pago de este interés deberá hacerse incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. El cálculo de los intereses moratorios se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 (trescientos sesenta).

NOVENA.- COMISIONES. El CLIENTE se obliga a pagar a CALFER las comisiones o cuotas señaladas en la Carátula respectiva, que forma parte del presente Contrato, misma que se ha hecho del conocimiento del CLIENTE en lo relativo a comisiones. El pago de estas comisiones deberá hacerse incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Las comisiones que se deben pagar son: i) Comisión por contratación o apertura que se calcula multiplicando el porcentaje mencionado en la Carátula por el monto del capital o importe del Crédito. Dicha comisión tendrá la periodicidad mencionada en la Carátula respectiva, que forma parte del presente Contrato, misma que se ha hecho del conocimiento del CLIENTE en lo relativo a periodicidad de comisiones.

DÉCIMA.- SEGURO. El presente Contrato no prevé seguro de ningún tipo como se señala en la Carátula respectiva, que forma parte del presente Contrato, misma que se ha hecho del conocimiento del CLIENTE en lo relativo a seguros. Sin embargo CALFER incluye de forma gratuita un servicio para el CLIENTE para que en caso de fallecimiento del CLIENTE, si el crédito cuenta con saldo pendiente, el crédito quedará liquidado sin que ningún familiar del CLIENTE o persona relacionada a este tenga que cubrir el saldo restante. En caso de fallecimiento, los familiares del CLIENTE o persona relacionada a este, al momento de ocurrido el siniestro, deberán notificar a CALFER a más tardar 30 (treinta) días posteriores a la fecha del deceso y proporcionar el acta de defunción para la liberación del saldo.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS. Todos los pagos que deba hacer el CLIENTE a CALFER de conformidad con lo previsto en este Contrato serán efectuados de acuerdo a la Tabla de Amortización con la periodicidad y en la fecha límite establecidos en la Carátula respectiva, que forma parte del presente Contrato, misma que se ha hecho del conocimiento del CLIENTE en lo relativo a periodicidad y fecha límite de pagos. El CLIENTE acepta de conformidad que CALFER le entrega una copia de la Tabla de Amortización al momento de la celebración del presente Contrato. Si el CLIENTE se retrasa en los pagos o realiza pagos anticipados, la Tabla de Amortización entregada junto con este Contrato se ajustará de acuerdo a lo que prevé el Estado de Cuenta contemplado en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO. Todos los pagos que el CLIENTE deba hacer a CALFER por los conceptos que señala este Contrato, los hará sin necesidad de previo cobro, aviso o recordatorio alguno, de conformidad con lo siguiente:

1. En la cuenta y Banco que CALFER designe al CLIENTE a nombre de CAFERAL SA de CV SOFOM ENR.
2. En el domicilio de CALFER que se establece en la Carátula respectiva, que forma parte del presente Contrato, misma que se ha hecho del conocimiento del CLIENTE en lo relativo a domicilio de CALFER.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN DÍAS INHÁBILES. En el supuesto de que la fecha en la que deba realizarse algún pago de conformidad con el presente Contrato fuere inhábil, la fecha de vencimiento de dicho pago se pospondrá al día hábil bancario inmediato posterior sin cargo alguno de comisiones o intereses moratorios.

DÉCIMA CUARTA.- PAGOS ANTICIPADOS. Las partes acuerdan que si el CLIENTE se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de los saldos insolutos del Crédito sin penalización. En caso de pagos anticipados parciales, CALFER dará a conocer el nuevo saldo insoluto por escrito al CLIENTE en el Estado de Cuenta. Acordando las partes que cualquier pago anticipado que se efectúe reducirá el número de pagos pendientes pero no el monto de los pagos consignados en la Tabla de Amortización.

DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA. El CLIENTE tiene derecho a realizar la liquidación anticipada del Crédito cualquier día, una vez que hayan transcurrido 4 (cuatro) meses a partir de la fecha en la que se firma el presente Contrato, apegándose al siguiente procedimiento:

- 1.- Tomando en cuenta la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, el CLIENTE debe acudir a las oficinas de CALFER o llamar a los teléfonos: 44 4828 5058 / 44 4828 5556 para solicitar el importe de su adeudo a la fecha en la que desea realizar la operación.
- 2.- CALFER informará al CLIENTE el importe adeudado a la fecha determinada por el CLIENTE, el cual incluye el saldo del Crédito, comisiones, intereses devengados y pagaderos así como cualquier impuesto que en su caso se cause.

DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE PAGOS. Las partes convienen expresamente en que todos los pagos que realice el CLIENTE, se aplicarán, en su caso, en el siguiente orden: comisiones y seguro, con su correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA); intereses moratorios, con su correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA); intereses ordinarios vencidos, con su correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA); capital vencido, intereses ordinarios vigentes, con su correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA); y capital vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones al presente Contrato serán informadas al CLIENTE cuando menos con 30 (treinta) días naturales antes de la fecha en que surtan efecto mediante la página de Internet de CALFER o el Estado de Cuenta y mediante la debida modificación en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF. En el evento de que el CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas, podrá solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al aviso antes señalado, sin responsabilidad ni comisión alguna a su cargo, debiendo cubrir, en su caso, el saldo del Crédito, intereses devengados y pagaderos así como cualquier impuesto que en su caso se cause y que ya se hubiere generado a la fecha en que solicite dar por terminado este Contrato. En el supuesto de que el CLIENTE desee solicitar la terminación anticipada del Crédito como consecuencia de una modificación a este Contrato en base a lo que establece esta Cláusula, deberá de referirse al procedimiento de la Cláusula Décima Octava del presente Contrato. Las PARTES acuerdan que si en un plazo de 30 (treinta) días posteriores al aviso de modificación no hay respuesta se dará por aceptada la modificación. Las partes convienen en que las comisiones y los intereses pactados a la celebración del presente Contrato, no pueden registrar incrementos ni modificaciones durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que cualquiera de ellas podrá solicitar a la otra la terminación anticipada del presente Contrato de acuerdo a las siguientes situaciones:

a) CALFER podrá dar por vencido anticipadamente el Plazo para el pago del adeudo; exigir la terminación anticipada del Contrato, con **previa notificación al CLIENTE**; y exigir el pago de la suerte principal, los intereses devengados e insolutos y las demás cantidades que deban pagárseles en los términos de este Contrato. Además de los casos en que la Ley así lo ordene, y en los casos siguientes que de manera enunciativa más no limitativa se enumeran:

- 1.-Por falta de pago oportuno de tres parcialidades convenidas, así como de sus intereses, comisiones y demás accesorios.
- 2.-Cuando CALFER tenga conocimiento de que el CLIENTE no invierte el Crédito en los fines pactados en este Contrato o lo invierta en fines ilícitos.
- 3.-Cuando CALFER tenga conocimiento de que el CLIENTE actuó por cuenta de un tercero.

b) El CLIENTE tendrá derecho, sin ninguna responsabilidad, de dar por terminado el presente Contrato apegándose al siguiente procedimiento:

- 1.-El CLIENTE deberá acudir a las oficinas de CALFER, presentar una carta con firma autógrafa explicando los motivos de la terminación y adjuntando copia de su identificación oficial.
- 2.-CALFER verificará la identidad del CLIENTE solicitando el original de su identificación oficial y confirmando datos personales.
- 3.-CALFER proporcionará al CLIENTE acuse de recibo de la solicitud de terminación.
- 4.-CALFER dará por terminado el presente Contrato a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que reciba la solicitud si no existen adeudos. De lo contrario, CALFER comunicará al CLIENTE el importe de los adeudos dentro del día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud y pondrá a su disposición dicho dato a determinada fecha en las oficinas de CALFER. Una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el presente Contrato. Los adeudos incluirán: el saldo del Crédito, intereses devengados y pagaderos así como cualquier impuesto que en su caso se cause y que ya se hubiere generado a la fecha en que solicite dar por terminado este Contrato.
- 5.-CALFER entregará el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación o al no haber acudido el CLIENTE a la oficina de CALFER, le informará que se encuentra a su disposición y la forma cómo le puede ser devuelto.
- 6.-CALFER mantendrá a disposición del CLIENTE en su oficina, el estado de cuenta y la carta en la que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de 10 (diez) días hábiles a partir de que se realice el pago de los adeudos.
- 7.-Una vez liquidados los adeudos, CALFER reportará a Buró de Crédito que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud de terminación.
- 8.-CALFER se abstendrá de condicionar la terminación del presente Contrato a cualquier otro acto no previsto en el presente Contrato.
- 9.-CALFER se abstendrá de cobrar al CLIENTE comisión o penalización por la terminación del Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- CANCELACIÓN DEL CRÉDITO. El CLIENTE tendrá derecho, sin ninguna responsabilidad, de dar por terminado el presente Contrato en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del mismo, en cuyo caso CALFER no podrá efectuar cobro alguno por dicho concepto, siempre y cuando el CLIENTE no haya utilizado u operado el Crédito otorgado.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato o de la ley, la parte afectada podrá elegir entre exigir el cumplimiento forzoso de la obligación omitida o no cumplida de conformidad con lo pactado, o por la rescisión del presente Contrato con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, mediante simple comunicado por escrito dirigido a la otra parte. También podrá rescindir el Contrato aun después de haber optado por el cumplimiento forzoso si éste resulta imposible.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACLARACIONES Y RECLAMACIONES. Cuando el CLIENTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o servicio, apegándose al siguiente procedimiento:

- 1.-El CLIENTE deberá enviar su solicitud de aclaración a la Unidad Especializada de CALFER, mediante una carta con firma autógrafa señalando los movimientos sobre los cuales no está de acuerdo y adjuntando copia de su identificación oficial.
- 2.-CALFER proporcionará al CLIENTE acuse de recibo de la solicitud de aclaración.

3.-Una vez recibida la solicitud de aclaración, CALFER tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al CLIENTE el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las Disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el CLIENTE.

4.-El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de CALFER facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita CALFER resulte procedente la solicitud del CLIENTE, CALFER se obliga a devolver las cantidades que resulten a favor del CLIENTE en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles, contados a partir de la notificación del dictamen favorable. En el evento de que, conforme al dictamen que emita CALFER resulte procedente el cobro del monto respectivo, el CLIENTE deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado; sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta Cláusula.

5.-Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco días) naturales, contados a partir de la entrega del dictamen, CALFER estará obligada a poner a disposición del CLIENTE en sus oficinas, el expediente generado con motivo de la solicitud así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad toda la documentación e información que, conforme a las Disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

El procedimiento de aclaración, es sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las Disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta Cláusula quedará sin efectos a partir de que el CLIENTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

CALFER cuenta con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios para atender cualquier consulta, aclaración, inconformidad, reclamación o queja de El CLIENTE, en atención del Titular, con domicilio en: Autopista México-Querétaro 3069-C, Oficina 102C, Col. Industrial Tlalnepantla 54030 Tlalnepantla, Edo. México, Teléfono: 55 5833 7575, Correo electrónico: une@calfer.mx. Página de Internet: www.calfer.mx

En el caso de no obtener una respuesta satisfactoria, podrá acudir a CONDUSEF: Teléfono: 01 800 999 8080 y 53 40 09 99. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN PARA USO DE DATOS. El CLIENTE acepta que CALFER utilizará sus datos personales recabados para: verificación de datos; consulta en el Buró de Crédito; demanda en caso de incumplimiento de pago; mercadotecnia o publicitaria y prospección comercial. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, el CLIENTE puede acceder al aviso de privacidad integral en la página de Internet de CALFER www.calfer.mx

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Las partes convienen expresamente en que para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este Contrato, son aplicables las Leyes Federales y competentes los Tribunales con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, renunciando en forma expresa al efecto a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón. Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Contrato de Adhesión, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad y fecha que se indican en la Carátula respectiva, que forma parte del presente Contrato, misma que se ha hecho del conocimiento del CLIENTE; quedando un ejemplar en poder del CLIENTE y otro en poder de CALFER, sirviendo la firma del mismo, como manifestación de su conformidad con el contenido de cada una de las Cláusulas y de la Tabla de Amortización.

POR LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL CLIENTE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS Y CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA, RESPECTIVA, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SE HA HECHO DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE; Y EN LA TABLA DE AMORTIZACIÓN, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. ADEMÁS EL CLIENTE DECLARA QUE EL ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS PAGOS QUE CALFER RECIBIRÁ, PROCEDEN DE FUENTES LÍCITAS.

NOMBRE Y FIRMA		
DEL CLIENTE O SU REPRESENTANTE	DEL OBLIGADO SOLIDARIO	DEL APODERADO DE CALFER

TABLA DE AMORTIZACIÓN

No. Pago	Fecha	Capital	Intereses	Comisión	Seguro	IVA	Total Pago	Saldo Capital

PAGARÉ

Por el presente Pagaré, el Suscriptor se obliga a pagar incondicionalmente a la vista a CAFERAL S.A. de C.V. SOFOM ENR, la cantidad de , sin protesta o requisito previo alguno en su domicilio ubicado en Autopista México Querétaro 3069-C, Oficina 102 C, Col. Industrial Tlalnepantla 54030, Tlalnepantla, Estado de México, México, o en cualquier otro en que sea requerido, sin protesta o requisito previo alguno, el pago del presente documento a la vista, la cantidad recibida a entera satisfacción.

FECHA DE VENCIMIENTO

La suma principal de este Pagaré se pagará en moneda nacional, libre de cualquier deducción por cualquier impuesto, derecho, cargo o imposición fiscal presente o futura con respecto a dichos pagos, los cuales en caso de ser aplicables, serán por cuenta del Suscriptor y pagados por éste.

El importe principal de este Pagaré causará intereses a razón de una tasa del 40.8% anual, intereses que serán calculados sobre la base de la tasa anual dividida entre trescientos sesenta y multiplicada por los días efectivamente transcurridos entre la fecha de este Pagaré y la fecha de la última amortización del crédito.

En caso de mora en el pago puntual de la cantidad que el Suscriptor está obligado a cubrir conforme al presente Pagaré, el Suscriptor promete incondicionalmente pagar intereses moratorios del 5.0% mensual más el I.V.A. correspondiente sobre el saldo insoluto, desde la fecha en que la cantidad correspondiente debió ser cubierta, hasta que ésta sea liquidada en su totalidad.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Pagaré y para el requerimiento judicial del pago de su importe, el Suscriptor se somete a la jurisdicción de cualquier tribunal competente en Tlalnepantla, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción a que se tenga derecho por cualquier causa.

Tlalnepantla, Estado de México a los días del mes de del .

EL SUSCRIPTOR

Nombre y Firma